

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

Expediente No. 25269-3333003-2021-230-00
Demandante: DAVID PERDIGÓN ROCHA
Demandado: CONCEJO DE FACATATIVÁ - CUNDINAMARCA
Medio de Control: Nulidad Electoral

Teniendo en cuenta que como lo informa secretaría, la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 10 de diciembre de 2021, se dará aplicación al precepto del numeral 3º del artículo 276 del CPACA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá,

RESUELVE

- 1. RECHAZAR** la demanda de NULIDAD ELECTORAL promovida por DAVID PERDIGÓN ROCHA contra la CONCEJO DE FACATATIVÁ (CUNDINAMARCA).
- 2. DEVOLVER** los anexos acompañados a la demanda, sin necesidad de desglose.
- 3. ARCHIVAR** las presentes diligencias, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DABZ


PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO

Juez

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. <u>01</u> de fecha: <u>17 de enero de 2022</u> a las 8:00 a.m. En constancia firma, MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN SECRETARIA
--